

## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos, fueron aprobados por Resolución de Alcaldía nº 1/13 de fecha 9 de enero de 2013. **Doy fe.-**

La Secretaria del Ayuntamiento de Mascaraque

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

### CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE.- 1/2013**

**OBJETO.-** contrato de gestión de servicio público. Mediante concesión del servicio del bar-kiosco del paseo. Por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

**ASUNTO.-** Pliego clausulas administrativas particulares

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE, KIOSCO-BAR DEL PASEO.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de municipal, kiosco-bar del paseo, mediante la modalidad de concesión.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Asimismo, el adjudicatario podrá celebrar actividades musicales, culturales, fiestas, etc, que cuando se celebren en espacios abiertos, deberá solicitarse permiso al Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 días. En todo lo relativo a las actividades, licencias, horario de cierre, infracciones y sanciones, etc, se aplicará la Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad de Castilla La Mancha, y demás normativa que corresponda.

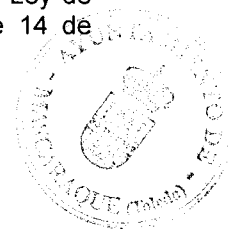
En cuanto al ámbito del servicio, su prestación comprende las siguientes actividades:

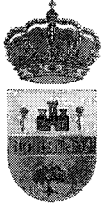
1. Mantenimiento en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, cumpliendo todos los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias.
2. El adjudicatario se encargará así mismo, de la puesta a punto y limpieza inicial y final de las instalaciones, así como del parque infantil anexo al kiosco-bar.
3. Puesta en funcionamiento y explotación del bar-restaurant del recinto, siendo a su costa todos los gastos necesarios tanto en muebles como en equipamiento.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Forma de adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de kiosco municipal, será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el que todo empresario interesado

podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, (en adelante TRLCSP).





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso en la página web municipal: [www.mascaraque.es](http://www.mascaraque.es)

### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación mínimo será de **400 euros/mes**, sobre los que se realizarán las ofertas de adjudicación, no admitiéndose ofertas por importe inferior.

El canon a satisfacer al Ayuntamiento, no incluye en ningún caso los gastos derivados de la luz, agua, y basura, que deberán ser soportados por el adjudicatario; a estos efectos, se procederá a realizar un cambio de titularidad del usuario de la luz, para que sea éste el que abone a la compañía suministradora el importe de luz consumida.

### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

### CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de **CUATRO AÑOS**, sin la posibilidad de prorrogas.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

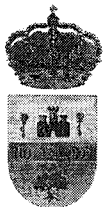
a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y documentación Administrativa**

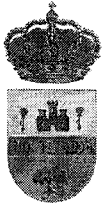
Las proposiciones se presentarán dentro **15 días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y en el perfil de Contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, télex, fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas por los interesados deberán ajustarse a lo previsto al Pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego. Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas

Las ofertas para tomar parte en la licitación, se presentarán en 3 sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Oferta para negociar la contratación de la gestión del kiosco-bar del paseo municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación Técnica sometida a juicio de valor. que contendrá la documentación relativa a la justificación documental.**
- **Sobre «C»:Proposición técnica automática, que contendrá la oferta Económica ajustada al modelo que se contiene en este pliego.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### **d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

### SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN

El sobre denominado sobre "B", contendrá la documentación técnica cuya valoración o cuantificación dependa de juicio de valor, en concreto deberá contener la documentación relativa los criterios de valoración contenidos en la cláusula novena del presente pliego de cláusulas administrativas particulares(excepto el criterio relativo a la oferta económica que se contendrá en el sobre C).

### SOBRE «C» OFERTA ECONÓMICA

#### a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

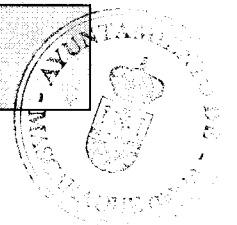
«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de \_\_\_\_\_, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios para la adjudicación del contrato.**





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- Proyecto de gestión: actividades y servicios a desarrollar en el kiosco-bar y sus instalaciones , referentes a personal, mobiliario e instalaciones adicionales: 2 puntos.
- Propuesta de mejoras: Propuesta mejoras de las instalaciones para la gestión del servicio: 2 puntos.
- Oferta económica: 1 punto, con cada 75 euros de incremento respecto del tipo de licitación, con un máximo de 6 puntos.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- El Sra. Alcaldesa, que actuará como presidente de la Mesa.
- La Sra. Secretaria General de la Corporación.
- Un concejal de cada grupo político municipal, como vocal.
- Un funcionario de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y propuesta más ventajosa





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre denominado "A"**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

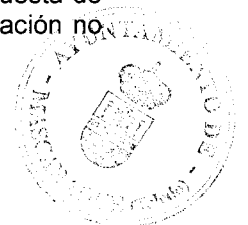
El lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura del **sobre denominado "B"**, que contienen la proposición técnica automática, la convocatoria se colgará en el perfil de contratante, desarrollándose la sesión con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación del sobre A , con expresión de los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de su exclusión.
- Realizada dicha actuación, la mesa procederá a la apertura del sobre número "c", de cada uno de los licitadores; únicamente se abrirán los sobres de los licitadores que hayan sido incluidos.
- y en acto privado, procederá a la valoración de la documentación mediante la aplicación de las formulas correspondientes, atendiendo a los criterios de adjudicación no automáticos que figuran en el pliego, pudiendo solicitar cualesquiera otros informes que considere convenientes para la adecuada valoración de la proposición.
- Del acto público celebrada, se dejará constancia en acta de reunión.

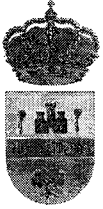
La Mesa de Contratación, una vez recibidos los informes técnicos valorativos de la proposición técnica, dependiente de un juicio de valor, celebrará sesión pública en el Ayuntamiento, previa convocatoria con el Presidente, para la apertura del sobre **denominado "C"**, que contienen la propuesta económica, la convocatoria se colgará en el perfil de contratante, desarrollándose la sesión con arreglo al siguiente procedimiento:

- El presidente de la Mesa dará a conocer a los asistentes al acto, el resultado de la valoración de la proposición técnica sometida a juicio de valor, expresando la puntuación de cada uno de los licitadores.
- Realizada la actuación anterior, el Presidente de la mesa, procederá a la apertura del sobre C), de cada uno de los licitadores, dando lectura de los documentos presentados en cada uno de ellos.
- Concluida la apertura del sobre número 3, el presidente de la mesa, y en acto privado, procederá a la valoración de la documentación mediante la aplicación de las formulas correspondientes, atendiendo a los criterios de adjudicación automáticos que figuran en el pliego, pudiendo solicitar cualesquiera otros informes que considere convenientes para la adecuada valoración de la proposición.
- Del acto público celebrada, se dejará constancia en acta de reunión.

La Mesa de Contratación, una vez recibidos los informes valorativos de la proposición, celebrará una nueva sesión convocada por el presidente, para adoptar la propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación. La propuesta deberá contener una relación de los licitadores por orden decreciente, juicio de valor técnico, incorporando los puntos obtenidos en la proposición técnica valorable mediante fórmulas. La suma de los puntos obtenidos en ambas proposiciones es la determinará el orden decreciente de la propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.







## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

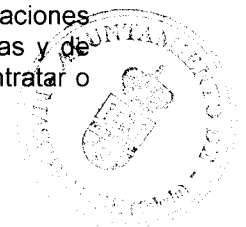
### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.**

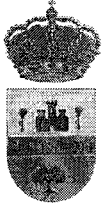
La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 de la LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido desproporcionadas o anormales, pudiendo para ello solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación, **así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente**. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones

#### A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas.

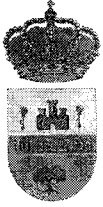
2. El adjudicatario deberá suscribir póliza de seguros que cubra cualquier siniestro que sufran las instalaciones, respondiendo ante el Ayuntamiento de los daños sufridos por las mismas, debiendo suscribir también la póliza de responsabilidad civil, cuyos límites de indemnización no serán inferiores a los siguientes:

#### PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

Capitales asegurados:

- Contenido
- Obras y reforma
- Coberturas y límites:
- Incendio, explosión y rayo..... 100%
- Extensión de garantías (actos vandálicos, agentes atmosféricos, agua, impacto de choque de vehículos, etc)..... 100%
- Daños eléctricos en general..... 6.000€
- Robo, espoliación del contenido..... 100%
- Desperfectos por robo e intento de robo..... 18.000€
- Rotura de cristales/lunas..... 6.000€
- Riesgos extraordinarios..... 100%





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- Responsabilidad civil de explotación/actividad..... 600.000€  
(sublímite por víctima 150.000€)
- Responsabilidad civil del producto..... 600.000€
- Responsabilidad civil locativa..... 600.000€
- Responsabilidad civil patronal..... 600.000€
- Defensas y fianzas..... incluida

Dichas pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio. Al inicio de cada anualidad deberá remitir al Ayuntamiento un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente de pago de las primas correspondientes.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 15 días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del contrato**

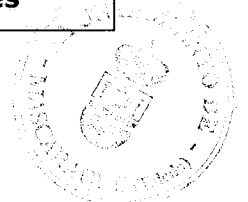
El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

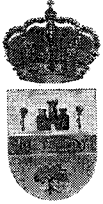
Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Incumplimiento y penalidades**

#### **A) Incumplimiento**





## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

### **B) Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

En Mascaraque, de enero de 2013.

